- UT DEXTEM -

VINCULACIÓN A UN PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL POST-CONSUMO.

Proceso de Contratación No. SASI-QDO-00156-2025

OBJETO: "SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA ASEGURAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA EN LA REGIONAL QUINDIO."

INNOVACIÓN BIOAMBIENTAL S.A.S E.S.P	**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE VINCULACIÓN AL COLECTIVO RE-IN**	Código: I-CAD-03 Fecha: 18/01/2024 Versión: 01

OTRO SI No.1
PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

Entre los suscritos **LINA MARCELA SANCLEMENTE VELEZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.165.636 de Cali, quien obra en calidad de Representante Legal de **INNOVACION BIOAMBIENTAL S.A.S E.S.P.**, sociedad inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 27 de febrero del año 2014 bajo el número 2776 del libro IX, identificada con el Nit No.900.706.402-3, de una parte y quien para los efectos de este convenio se denomina **EL ADMINISTRADOR** y de la otra **JUAN PABLO ROJAS VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogota, identificado con cedula de ciudadanía No.80.504.382 de Bogotá,, actuando en calidad de Representante Legal de **LEGRAND COLOMBIA S.A** sociedad inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 24 de marzo del año 1972, en el libro IX, bajo el número 53154, identificada con la matricula mercantil No. 00009174 y Nit No. 860.005.669-1 quien para los efectos de este convenio se denomina el **VINCULADO**, hemos convenido suscribir el presente **OTRO SI** al **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE VINCULACIÓN AL COLECTIVO RE-IN /** PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, el cual se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0803 fechada el 24 de junio del año 2024, cuyo objetivo es la reglamentación de los residuos de plásticos de un solo uso, estableciendo medidas clave en la transición de Colombia hacia su eliminación, fijando alternativas sostenibles para su reemplazo y estableciendo a los productores la obligación de formular, implementar y mantener actualizado un **PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y RESIDUOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO**, que fomente el aprovechamiento de los mismos.
2. **INNOVACION BIOAMBIENTAL S.A.S E.S.P** será ADMINISTRADOR del C**OLECTIVO RE-IN PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y RESIDUOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO** de acuerdo con lo establecido en el marco de la regulación ambiental.
3. Que **LAS PARTES** son personas hábiles para contratar y obligarse, actuando a través de sus representantes legales.
4. Que **LAS PARTES** suscribieron el 11 de septiembre de 2024, **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE VINCULACIÓN AL COLECTIVO RE-IN /** PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.
5. Que el plazo del Convenio se estableció en la cláusula cuarta, donde señala que el termino de duración será de doce (12) meses, contados a partir del 01 de enero y con vigencia hasta el día 31 de

diciembre de 2021, y que será prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes presente previa comunicación escrita manifestando lo contrario, con un mínimo de sesenta (60) días hábiles a la fecha de terminación del Convenio.

6. Que el valor del Convenio suscrito entre las partes se determinó en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($12.262.080)**, la cual sería pagada en una única cuota por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($12.262.0800)** y con descuento del 15% por pronto pago antes del IVA por un total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.422.768), tal y como indica en la cláusula séptima del Convenio para el año 2024.
7. Que actualmente el Convenio se encuentra vigente y en ejecución.
8. Que de conformidad con las negociaciones realizadas por **LAS PARTES** es de interés de estas modificar el valor del Convenio para la vigencia del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a línea base que corresponde al año 2022, la cual fue entregada en el mes de marzo de 2025 por Ustedes corresponde 384,16 Ton, por lo cual la cuota de sostenimiento anual para el **PLAN COLECTIVO RE-IN PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO** año 2022, será por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($6.613.632).**
9. Que de conformidad con lo anterior, y motivo de renovación del Convenio se hace necesario modificar el Anexo No.1 denominado **"REPORTE DE LINEA BASE"** el cual contiene la línea base que corresponde a cada año de acuerdo con lo estipulado es las Resoluciones 1407 del año 2018, 1342 del año 2020 y 0803 del año 2024, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los días 26 de julio del año 2018, 24 de diciembre del año 2020 y 24 de junio del año 2024 respectivamente y así mismo adicionar la Propuesta Comercial enviada por el área comercial al vinculado, para su notificación, la cual hará parte integral del Convenio de colaboración empresarial del PLAN COLECTIVO RE-IN PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO suscrito.
10. Que, con el fin de formalizar dichos acuerdos, las partes suscriben el presente **OTRO SI**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -PRORROGAR: El plazo de ejecución del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE VINCULACIÓN AL COLECTIVO RE-IN /** PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS Y DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO quedando así:

> El presente Convenio de colaboración empresarial tendrá una duración de doce (12) MESES contados a partir del día PRIMERO (1) de enero y con vigencia hasta el día TREINTA Y

UNO (31) de diciembre del año 2025, prorrogables automáticamente por periodos sucesivo de igual duración, salvo que cualquiera de las partes previa comunicación escrita con un mínimo de sesenta (60) días hábiles a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna hiciere constar lo contrario. **PARÁGRAFO:** Aquellas empresas vinculadas con fecha posterior al 01 de febrero del año 2021, al firmar este convenio deberán asumir cualquier tipo de amonestación o multa generada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA o ante la entidad que haga sus veces, debido al no cumplimiento de las fechas estipuladas en la Resolución 1342 del 2020, para la presentación de dicho plan. La empresa quedara afiliada a partir de la firma de dicho documento, bajo su responsabilidad.

CLÁSULA SEGUNDA. –VALOR: Las partes de común acuerdo han decidido de manera libre y voluntaria modificar la cláusula SEPTIMA del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE VINCULACIÓN AL COLECTIVO RE-IN /** PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO suscrito el 11 de septiembre de 2024, quedando por tal motivo de la siguiente manera:

SEPTIMA. VALOR DEL CONVENIO. EL VINCULADO pagará al **ADMINISTRADOR** la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($6.613.632)** por concepto de **CUOTA DE SOSTENIMIENTO ANUAL** (línea base 2022 correspondiente 384,16 toneladas), la cual será en una cuotas y con un 10% de descuento por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($5.952.268)**. Pagaderos en la siguiente fecha:

10 de Mayo de 2025	**$5.952.268**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores señalados en esta cláusula no incluyen IVA, el cual será discriminado por **EL ADMINISTRADOR** en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Se aclara que a la fecha de la firma del presente convenio el IVA Vigente corresponde al diecinueve por ciento (19%.). El valor total del convenio incluye todos los costos directos e indirectos, que **EL ADMINISTRADOR** tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del Convenio**.**

CLÁSULA TERCERA. –LAS PARTES convenimos MODIFICAR el ANEXO No. **1** denominado **“REPORTE DE LINEA BASE”** al **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE VINCULACIÓN AL COLECTIVO RE-IN /** PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO la cual contiene la línea base que corresponde a cada año de acuerdo con lo estipulado es las Resoluciones 1407 del año 2018, 1342 del año 2020 y 0803 del año 2024, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible los días 26 de julio del año 2018, 24 de diciembre del año 2020 y 24 de junio del año 2024 respectivamente y que hará parte integral del Convenio.

CLÁSULA CUARTA. –LAS PARTES convenimos ADICIONAR la Propuesta Comercial para la participación del "**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE VINCULACIÓN AL COLECTIVO RE-IN /** PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO" e indicaciones en el levantamiento de la línea base de materiales puestos en el mercado, enviada por EL ADMINISTRADOR de fecha 20 de marzo de 2025, la cual hace parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. -DOCUMENTOS y ALCANCE DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION: Hacen parte integral de la OTROSI DE ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION todos los que hacen parte del Convenio inicial y los enunciados en el presente OTRO SI.

CLÁSULA SEXTA. –VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas estipulaciones y obligaciones dejando las demás clausulas establecidas en el Convenio la cual quedarán con plena validez jurídica y contractual, que no se modifican mediante el presente OTRO SÍ.

CLÁSULA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente OTRO SÍ se entiende fechado y firmado por las partes.

En señal de aceptación y acuerdo con los términos y condiciones expuestos, se suscribe en **CALI** el presente documento en dos originales del mismo valor y tenor para cada una de las partes, el día tres (3) del mes de mayo del 2025.

EL ADMINISTRADOR,

LINA MARCELA SANCLEMENTE VELEZ
C.C. 1.006.165.636 de Cali
Representante legal
INNOVACION BIOAMBIENTAL S.A.S E.S.P.

EL VINCULADO,

JUAN PABLO ROJAS VARGAS (12 may.. 2025 16:49 CDT)

JUAN PABLO ROJAS VARGAS
C.C. 80.504.382 de Bogotá
Representante legal
LEGRAND COLOMBIA S.A

INNOVACIÓN BIOAMBIENTAL S.A.S E.S.P	**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE VINCULACIÓN AL COLECTIVO RE-IN**	Código: I-CAD-03 Fecha: 18/01/2024 Versión: 01

ANEXO No.1
REPORTE DE LÍNEA BASE

Por medio del presente anexo de vinculación No.1, actuando en calidad de representante legal de la empresa **LEGRAND COLOMBIA S.A** identificada con Nit 860.005.669-1 manifiesto mi compromiso en participar en el **COLECTIVO RE-IN PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO**, lo anterior para el cumplimiento de las obligaciones comprendidas en la Resoluciones 1407 del año 2018, 1342 del año 2020 y 0803 del año 2024, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los días 26 de julio del año 2018, 24 de diciembre del año 2020 y 24 de junio del año 2024 respectivamente, mediante las cuales se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones, por ende me comprometo a lo siguiente:

COMPROMISOS:

a. Suministrar la información requerida y veraz de la línea base de la cantidad de material de envases y empaques primarios y secundarios en materiales tales como cartón, papel, vidrio, plástico y metal puestos en el mercado nacional en el año2022, para el desarrollo de los componentes de dicho plan.

REPORTE DE LINEA BASE

Como representante legal declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. En el año 2022, la empresa la cual represento puso en el mercado colombiano la cantidad de toneladas de materiales (papel, cartón, metal, vidrio y multimaterial) con empaques primarios, secundarios y de único uso, discriminados de la siguiente manera:

ENVASES Y EMPAQUES OTROS MATERIALES (Resolución 1407/2018 - Resolución 1342/2020)				
Material	**Tipo de envase, embalaje o empaque**			
	Empaque primario * (Ton)	**Empaque secundario ** (Ton)**	**Empaque único uso*** (Ton)**	**META DE APROVECHAMIENTO 2025 (%)**
Papel	0	0	0	18%
Cartón	349.58	0	0	
Vidrio	0	0	0	

Metal	0	0	0	
Multimaterial	0	0	0	
TOTAL (Ton)	349.58			
PESO TOTAL AÑO BASE (Ton)	349.58			
* Envase o Empaque primario:	Es aquel de primer nivel, es decir que se encuentra en contacto directo con el producto.			
** Envase secundario:	Es aquel diseñado para contener un número determinado de envases y empaques con el fin de dar protección y facilitar su manipulación y transporte.			
*** Empaque único uso (Ton)	Es aquel diseñado partir de materiales destinados a ser desechados tras su primer uso			

2. En el año 2022, la empresa la cual represento puso en el mercado colombiano la cantidad de toneladas de materiales plásticos con la identificación de su resina (PET, PEBD, PEAD, PVC, PP, PS y otros) discriminados de la siguiente manera

Metas cuantitativas de recolección, aprovechamiento y contenido de materia prima reciclada en el nuevo producto, para residuos de envases y empaques plásticos y residuos de productos de un solo uso								
PLÁSTICOS (Resolución 0803 de 2024)								
Tipo	**TOTAL, LÍNEA BASE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO (Ton)**	**Condiciones específicas (Marque con una Sí o No la condición específica)**						
	Empaque único uso (Ton)	**Botellas PET de agua tratada (numeral 1 art 17 ley 2232/22)**	**Botellas PET que contengan otro tipo de bebidas (numeral 2 art 17 ley 2232/22)**	**(Botellas, envases y recipientes para contener líquidos, fabricados con polietileno de alta densidad PEAD, según numeral 3, art 17, ley 2232/22)**	**Todas las botellas, envases y recipientes plásticos para contener líquidos (numeral 4, art 17 ley 2232/22)**	**(Otros productos plásticos de un solo uso para envasar, embalar o empacar, bienes y otros usos con excepción de aquellos que tienen metas específicas en la ley 2232/22)(se pueden agrupar todo**	**(Envases y empaques y productos plásticos de un solo uso en PET) (Desechables en PET)**	**(Plásticos de un solo del sector de la construcción, para la protección de vidrios, puertas, baldosas y accesorios de baño)**

						lo que sea bolsas y embalajes de PEAD y PEBD)		
PET	0			No aplica				
PEAD	0	No aplica	No aplica				No aplica	
PVC	3.47	No aplica	No aplica	No aplica		SI	No aplica	
PEBD	0	No aplica	No aplica	No aplica			No aplica	
PP	31.12	No aplica	No aplica	No aplica		SI	No aplica	
PS	0	No aplica	No aplica	No aplica			No aplica	
OTROS	0	No aplica	No aplica	No aplica			No aplica	
META DE APROVECHAMIENTO 2025 (%)				**18%**		**4%**	**18%**	**45%**
META DE RECOLECCIÓN 2025 (%)					**25%**			**50%**
CONTENIDO MINIMO DE MATERIA PRIMA RECICLADA (1) 2025 (%)		**50%**	**20%**					**80%**
(1) - Según la norma técnica colombiana NTC 6632, se define como "Contenido mínimo de materia prima reciclada posconsumo o preconsumo (posindustrial) en el nuevo producto"								

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VINCULADO, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado, con la sola suscripción de este convenio; que toda la información suministrada en el Anexo número 1 del presente convenio es verídica y corresponde al valor real de toneladas de residuos ubicadas en el mercado en el año 2022, en caso de presentar incremento o disminución en los mismos informará de manera inmediata al **ADMINISTRADOR**, por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular o entidad sobre la diferencia en el número de toneladas producidas (ley 1333 del 2009), será asumida por parte **EL VINCULADO**, toda vez que **EL ADMINISTRADOR** actúa para todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente anexo No.1 al convenio de colaboración empresarial en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cali, a los TRES (3) días del mes de mayo año 2025

INNOVACIÓN BIOAMBIENTAL S.A.S E.S.P	**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE VINCULACIÓN AL COLECTIVO RE-IN**	Código: I-CAD-03 Fecha: 18/01/2024 Versión: 01

JUAN PABLO ROJAS VARGAS (5 may.. 2025 16:27 CDT)

JUAN PABLO ROJAS VARGAS
CC No. 80.504.382 de Bogotá
Representante Legal
LEGRAND COLOMBIA S.A
Nit No. 860.005.669-1
EL VINCULADO
Dirección: Calle 65 A # 93-91, Bogotá
Teléfono: 4376700

OTRO SI LEGRAND

Informe de auditoría final 2025-05-05

Fecha de creación:	2025-05-05
Por:	MARIA STELA DUARTE GUEVARA (stela.duarte@legrand.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAvJJbN5nGra_GHADQL-6_5cfj-8ptZpr2

Historial de “OTRO SI LEGRAND”

MARIA STELA DUARTE GUEVARA (stela.duarte@legrand.com) ha creado el documento.
2025-05-05 - 14:33:55 GMT- Dirección IP: 165.225.223.60.

El documento se ha enviado por correo electrónico a JUAN PABLO ROJAS VARGAS (juan.rojas@legrand.com) para su firma.
2025-05-05 - 14:43:12 GMT

JUAN PABLO ROJAS VARGAS (juan.rojas@legrand.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-05-05 - 21:27:59 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 136.226.59.75.

Documento completado.
2025-05-05 - 21:27:59 GMT